

DECRETO N° E – 182/2015 /

COLINA, 27 de Enero de 2015.

**VISTOS:** 1.) Decreto Alcaldicio N° E-3589/2014 de Fecha 31 de Diciembre de 2014, que otorga las Subvenciones municipales para el año 2015, a las Corporaciones. 2.) Memorandum N° 20-A/15 de fecha 27 de Enero de 2015, del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de la Corporación de Artes y Cultura de Colina de fecha 02 de Enero de 2015, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Convenio de de fecha 02 de Enero de 2015, de la **CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, RUT. N° 65.057.407-9, representada por su Secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**, y la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina transferirá a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, la suma de \$ 500.000.000-(quinientos millones de pesos), dichos recursos que se otorgaran de acuerdo a disponibilidad presupuestario.

3.- La subvención señalada en la clausula precedente se confiere por la Municipalidad de Colina, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.



4.- La subvención indicada en la clausula primera, será destinada al pago de remuneraciones, asesorías, imposiciones legales, leyes sociales, pago de retención de impuestos, de operación, como asimismo la implementación de talleres, charlas, actividades que digan relación con el área de las artes y la cultura de la Comuna.

5.- La Corporación de Artes y Cultura de Colina a través de su Secretario General, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos rendidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2015.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**

FDO.) DEBORA SEPULVEDA ROJAS  
ALCALDESA (S)

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS  
SECRETARIO MUNICIPAL



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DSR/CGL/DVB/mem.

**DISTRIBUCION:**

- Administradora Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Corporación de Artes y Cultura de Colina
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

## CONVENIO

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**

**CON**

**CORPORACION DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**

En Colina, 2 de Enero de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número setenta y nueve millones setenta y un mil quinientos guión siete, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número siete millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y siete guión cero, cuya personería consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Colina N° 700, Colina, en adelante, “la Municipalidad” y por la otra, **CORPORACIÓN DE ARTES Y CULTURA DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Privado, rol único tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos siete guión nueve, representada por su secretario Ejecutivo don **RODRIGO OPAZO COUSIÑO**, chileno, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y uno guión seis, ambos domiciliados en Avenida Inmaculada Concepción trescientos noventa y ocho, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO** : En Sesión Ordinaria N° 35, de fecha 4 de Diciembre de 2014, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2015, por el H. Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 134, sancionado mediante Decreto Alcaldicio N° E- 3019/2014. Posteriormente, y mediante Decreto Alcaldicio N° E- 3589/2014, de 31 de Diciembre de 2014, se resuelve

otorgar una subvención municipal para el año 2015, por concepto de transferencias corrientes al sector privado, Corporación de Artes y Cultura de Colina, ascendente a la suma de \$ 500.000.000 (quinientos millones de pesos). Dichos recursos que se otorgarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDO:** La subvención señalada en la cláusula precedente se confiere por la I.Municipalidad de Colina a la Corporación de Artes y Cultura de Colina, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

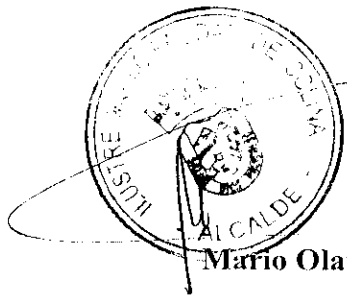
**TERCERO:** La subvención indicada en la cláusula primera, será destinada al pago de remuneraciones, asesorías, imposiciones legales, leyes sociales, pago de retención de impuestos, de operación, como asimismo la implementación de talleres, charlas, actividades que digan relación con el área de las artes y la cultura de la comuna.

**CUARTO:** La Corporación de Artes y Cultura de Colina a través de su Secretario General, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada de los fondos recibidos a más tardar el día 31 de Diciembre de 2015.

**QUINTO:** La rendición de cuenta deberá ser detallada y deberá adjuntarse la documentación original que respalde los gastos efectuados, los que deberán ser presentados en la Dirección de Administración y Finanzas para su correspondiente revisión y visación. Dejase establecido que la rendición de cuentas deberá ajustarse a los procedimientos indicados en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas y la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003.

**SEXTO:** Los gastos con cargo a la subvención deberán realizarse a partir de la fecha de su otorgamiento, por consiguiente, no se aceptará rendición de gastos efectuados antes ni con posterioridad a esa fecha.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Colina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia correspondientes.



**Mario Olavarría Rodríguez**

**Alcalde**

**Ilustre Municipalidad de Colina**

**Rodrigo Opazo Cousiño**

**Corporación de Artes y Cultura de Colina**

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control